



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00307

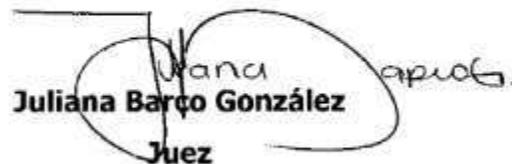
Asunto: Rechaza recurso

Se incorpora al expediente el recurso de reposición que el apoderado de la parte actora presenta en contra de la providencia proferida el pasado 19 de septiembre del presente año, no obstante, el Despacho advierte que no se le dará trámite toda vez que conforme al inciso 4° del artículo 318 del Código General del Proceso el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior.

Debe resaltarse que en la providencia de la referencia el Juzgado no adoptó decisiones adicionales que no hubieren constituido el objeto de la reposición propuesta por el demandado, la cual en todo caso recayó sobre el rechazo de las pruebas testimoniales por parte del Despacho, a su vez, en providencia del 31 de agosto hogaño.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Medellín, 29 sep 2022</p> <p>_____</p>

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **073b92856942cb9eb961c6797f45a6baae3f77ecea81f43b171d4f80c48ed5a7**

Documento generado en 28/09/2022 02:36:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>